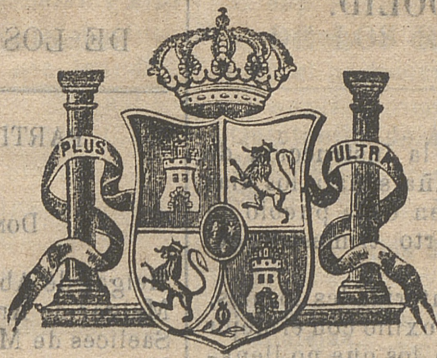


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 1.º de Mayo de 1881.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 1.º.—Elecciones.

CIRCULAR NUM. 618.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de anoche me dice lo que sigue:

De las cincuenta mesas de esta capital ganadas por adictos cuarenta y cinco y las cinco restantes intervenidas.—Han tomado parte cerca de quince mil electores cifra que jamás se ha interesado en las mesas con sufragio restringido. Orden completo en todos los colegios sin que le haya alterado el más ligero incidente.—Respeto á la Ley por todos los partidos.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico

oficial para conocimiento general.

Valladolid 2 de Mayo de 1881.—El Gobernador, Isidoro Recio de Ipola.

Negociado 1.º.—Orden público.

CIRCULAR NUM. 617.

Los Alcades de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Fernando Delgado Sanz, Juan Príncipe Mayo y Gregorio Martín Migueto, fugados al ser conducidos de Búrgos al penal de Santoña y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Valladolid 2 de Mayo de 1881 — El Gobernador, Isidoro Recio de Ipola.

Señas del Fernando Delgado.— Edad 35 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, color sano.

De Juan Príncipe.—Edad 30 años, cinco pies de alto, pelo castaño cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, color sano.

De Gregorio Martín.—Edad 28 años, estatura cinco pies una pulgada, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos.

Ministerio de Gracia y Justicia.

### LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL. (1)

Si presente el dueño de estos, se conformare con que el Juez nombre un solo perito, así se hará. Si optare por nombrarlo, y su perito no estuviere conforme con el nombrado por el Juez, el tercero será designado por la suerte.

(1) Véase el Boletín de anteayer.

Art. 2.125. Si en la subasta no hubiere postor, ó las posturas hechas no cubrieren las dos terceras partes de la tasacion, se hará una segunda subasta, y la tercera si fuere necesario, dentro de otro término igual, con rebaja del 20 por 100 en cada una de la cantidad que hubiere servido de tipo para la anterior.

Art. 2.126. En el caso de las dudas y contestaciones á que se refiere el art. 218 del Código, los interesados, si no se avinieren en el nombramiento de peritos, acudirán al Juez para que los designe. Hecho esto, los peritos prestarán su declaracion, y si no estuvieren conformes, el Juez sorteará un tercero.

Si los interesados, á pesar del reconocimiento pericial, no quedaren conformes en sus diferencias, se procederá al depósito ordenado en dicho artículo.

Art. 2.127. Cuando proceda hacer constar el estado, calidad ó cantidad de los géneros recibidos, ó de los bultos que los contengan, conforme á lo dispuesto en los artículos 219, 362 y párrafo segundo del 370 del Código, y demás casos análogos, el interesado acudirá al Juez en su licitud de que ordene se extienda diligencia expresiva de aquellas circunstancias, y si fuere necesario nombre perito que reconozca los géneros ó bultos.

Si los interesados convinieren en nombrar cada uno un perito, lo solicitarán así, sorteándose, caso de discordia, un perito tercero.

### TITULO III.

Del embargo y depósito provisionales del valor de una letra de cambio.

Art. 2.128. En los casos en que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 496 y 507 del Código de Comercio, proceda el embargo ó depósito provisional del valor de una letra de cambio, el que lo solicite lo pedirá al Juez por escrito.

Art. 2.129. El Juez en vista de la solicitud mandará requerir á

quien proceda para que deposite el valor de la letra. Este depósito, no habiendo conformidad entre los interesados, se hará en el establecimiento público destinado al efecto; y si esto no pudiere tener lugar, en un comerciante matriculado de reconocida responsabilidad, ó en su defecto en persona que tenga esta última circunstancia.

(Se continuará.)

Num. 607.

SECRETARÍA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia, con fecha 21 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr: Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 1.º del actual lo que sigue.—Excmo. Sr: Habiendo hecho presente á este Ministerio el Capitan General de Cataluña la lentitud con que son devueltos los interrogatorios que procedentes de causas en curso se remiten á las Autoridades Civiles sufriendo con este motivo grandes dilaciones los procedimientos con perjuicio del Tesoro, de los interesados y de la pronta administracion de Justicia.

Cuya Real orden se publica en los Boletines oficiales de acuerdo del dicho Ilmo. Sr. Presidente, para conocimiento de los Jueces de primera instancia de este Distrito, á fin de que cumplimenten con preferencia los exhortos procedentes de causas Militares, sin dar lugar á recuerdos ni retrasos, por exigirlo así el mejor servicio público. Valladolid 29 de Abril de 1881. —Baltasar Barona.



ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NUM. 608.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, la Sucursal del Banco de España señala los días del próximo mes de Mayo en que há de tener lugar en cada pueblo de la provincia el cobro de las contribuciones del cuarto trimestre del actual año económico.

Esta Administración económica confía en que las Autoridades locales, prestarán á los agentes de la recaudacion el necesario auxilio con el mejor celo, evitando así la adopción de otras medidas contra los que no llenasen su mision en este servicio.

Los Señores Alcaldes, reproduciran en su respectiva localidad y pueblos adyacentes, la parte necesaria del anuncio de la recaudacion en la forma conveniente á evitar perjuicios á los contribuyentes, advirtiéndolo á estos el deber que tienen de conservar en su poder los recibos de pago como sobre ello se les llama la atención en el edicto, y al mismo tiempo hace presente que el plazo para el pago de este trimestre se entiende vencido del 1.º al 5 del citado Mayo, que no puede autorizarse el apremio de primer grado hasta el día 6 en los pueblos en que la cobranza empiece el 1.º, pero en los que tenga lugar despues del cinco y no esté abierta más que los días que se la marca, podrá presentarse la relacion de los morosos por la recaudacion al siguiente día del en que termine el cobro y autorizarse aquel dentro del término que fija la Instrucción.

Los contribuyentes que lo sean en distritos municipales difentes del de su domicilio, deberán acudir al punto donde corresponda verificar el pago de sus cuotas en cualquiera de los días señalados para la cobranza solo á virtud del anuncio citado que será puesto al público en todos los pueblos.

Valladolid 30 de Abril de 1881.—El Jefe económico, P. O. Joaquin Borrás.

Num. 608.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

VALLADOLID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

Relacion de los días de cobranza para el 4.º trimestre de 1880-81.

Cumpliendo lo que dispone el artículo 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 acerca de la manera de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se invita á los Señores contribuyentes en los pueblos que se expresan acudan á realizar el pago de las cuotas por el cuarto trimestre del actual año económico ó los anteriores si estuvieran en descubierto en el sitio señalado con anterioridad desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde en los días que á cada uno se designan. A la vez esta Dirección escita á los mismos contribuyentes á que por ningun motivo dejen de recoger y conservar los recibos que satisfagan para evitarles desagradables consecuencias porque la posesion del recibo talonario es el unico medio que tienen de justificar su solvencia.

PUEBLOS Y NOMBRES

DE LOS RECAUDADORES.

PARTIDO DE LA NAVA DEL REY.

DON RAMON FLORES.

- Castronuño.
Nava del Rey.
Pollos.
Siete Iglesias.

DON PAULINO ASENJO.

- Alaejos.
Castrejon.
Fresno el Viejo.
Torrecilla de la Orden.
Villafranca de Duero.

MAYO DE 1881.

Días señalados.

21 al 25 inclusivos.

13 al 17 idem.

6 al 8 idem.

9 al 12 idem.

19 al 23 inclusivos.

7 al 9 idem.

11 al 14 idem.

15 al 18 idem.

5 y 6.

PUEBLOS Y NOMBRES

DE LOS RECAUDADORES.

MAYO DE 1881.

Días señalados.

PARTIDO DE VILLALON.

DON ANTONIO CEINOS.

- Melgar de Abajo.
Melgar de Arriba.
Saelices de Mayorga.
Monasterio de Vega.
Zorita de la Loma.
Villacarralon.
Villacreces.

DON AGAPITO GIL.

- Villagomez la Nueva.
Castroponce.
Villalán de Campos.
Urones de Castroponce.
Becilla de Valderaducy.
Barcial de la Loma.

DON CANUTO LOPEZ.

- Gaton de Campos.
Villabarriz.
Villafrades.
Herrin.

DON ANTONIO PELAEZ.

- Mayorga.
Villalba de la Loma.
Santervas de Campos.
Cabezon de Valderaducy.
Vega de Ruiponce.
Villanueva de la Condesa.

DON SANTIAGO DE LA CUESTA.

- Yaldunquillo.
Quintanilla del Molar.
Roales.
Bañanos de Campos.
Union (La).
Castrobol.

DON EDUARDO LOPEZ.

- Céinos de Campos.
Villaciñ de Campos.
Cuenca de Campos.

DON MANUEL BOBILLO.

- Villalon.
Fontibnyuelo.
Bustillo de Chaves.
Villavicencio de los Caballeros.
Aguilar de Campos.

PARTIDO DE VALORIA LA BUENA

DON ANTONIO FALCON.

- Canillas.
Fombellida.
Esguevillas.
Castroverde.

DON FACUNDO PUERTO.

- Torre de Esgueva.
Valoria la Buena.
Villaco.
Amusquillo.
Oliyaros de Duero.
Encinas de Esgueva.

DON ANASTASIO GONZALEZ.

- Piña de Esgueva.
Villafuerte.

PUEBLOS Y NOMBRES

MAYO DE 1881.

DE LOS RECAUDADORES.

Dias señalados.

Castrillo Tejeriego.
Villavaquerin.
Olmos de Esgueva.
Villarmentero.
Villanueva de los Infantes.
San Martin de Valvení.

5 y 6.
7 y 8.
9 y 10.
11 y 12.
13 y 14.
16 y 17.

DON SANTIAGO PRINCIPE.

Cabezón.
Cigales.
Mucientes.

5 y 6.
7 y 8.
9 y 10.

DON SALVADOR RIOS.

Corcós.
Cubillas de Santa Marta.
Quintanilla de Trigueros.
Trigueros.
Castroveyo de Esgueva.

5 y 6.
7 y 8.
9 y 10.
11 y 12.
14 y 15.

DEMARCACION DEL SALVADOR.

DON JUAN VICENTE ELVIRA.

Ataquines.
Boacillo.
Muriel.
San Pablo de la Moraleja.
Salvador.
Valdestillas.
Viana de Cega.

3 al 5 inclusivos.
2 y 13.
1 y 2.
4 y 5.
1 y 3.
9 al 11 inclusivos.
12 y 13.

DEMARCACION DE SIMANCAS.

DON JUDAS ANTONIO DE LOS RIOS.

Puente Duero.
Fuensaldaña.
Ciguñuela.
Traspinedo.

5 y 6.
6 y 7.
9 y 10.
15 y 16.

DON CESAR DE LOS RIOS.

Geria.
Laguna.
Robladillo.
Arroyo.

6 y 7.
9 y 10.
5.
12.

DEMARCACION DE SANTOVENIA.

DON PEDRO MANRIQUE.

Villabañez.
Renedo.
Santovenia.
Cisérniga.
Tudela.

11 y 12.
13 y 14.
10.
8 y 9.
5 al 7 inclusivos.

PARTIDO DE PEÑAFIEL.

DON SEGUNDO IGRILMO.

Curiel.
Bocos.
Valdarcos.
Corrales de Duero.
San Llorente.
Piñel de Arriba.
Roturas.
Bahabon.
Torrescárcela.

5 y 6.
7 y 8.
9 y 10.
11 y 12.
13 y 14.
15 y 16.
17 y 18.
19 y 20.
21 y 22.

DON ROMUALDO CARRASCAL.

Manzanillo.
Langayo.
Valbuena de Duero.
Piñel de Abajo.
Pesquera.

5 y 6.
7 y 8.
9 y 10.
11 y 12.
13 y 14.

PUEBLOS Y NOMBRES

MAYO DE 1881.

DE LOS RECAUDADORES.

Dias señalados.

Quintanilla de Arriba.
Montemayor.
Santibañez.

15 y 16.
18 y 19.
20 y 21.

DON JUAN REDONDO.

Campaspero.
Canalejas.
Pompedraza.
Rábano.
Castrillo de Duero.
Olmos de Peñafiel.
Padilla de Duero.
Torre de Peñafiel.
Quintanilla de Abajo.
Sardón.

5 y 6.
7 y 8.
9 y 10.
11 y 12.
13 y 14.
15 y 16.
17 y 18.
19 y 20.
21 y 22.
23 y 24.

DON CAYETANO AGUIRRE.

Peñafiel.
Vitoria.
Cogeces del Monte.

5 al 9 inclusivos.
19.
20 al 22 inclusivos.

DEMARCACION DE VILLANUBLA.

DON SANTIAGO PRINCIPE.

Villanubla.
Zaratan.
Simancas.

11 y 12.
13 y 14.
15 y 16.

DEMARCACION DE PEÑAFIOR.

DON CLEMENTE DE MADRID CON UN AUXILIAR.

Villavellid.
San Pedro de Latarce.
Villanueva de los Caballeros.
Villardefrades.
San Cebrian de Mazote.
Uruña.
Almaraz.
Peñaflor.

5 y 6.
5 y 7 inclusivos.
11 12 y 13.
11 12 y 13.
18 9 y 10.
8 9 y 10.
7.
29 30 y 31.

AGENCIA DE LA CAPITAL.

DON JOSE MARIA SECADES.

Valladolid.

La cobranza se verificará a domicilio los dias 5 al 23 inclusivos excepto los feriados. Desde el 24 al 31 tambien inclusivos podran los contribuyentes hacer el pago sin recargo alguno en la recaudacion establecida en esta Suncursal, sin otro aviso, advirtiendoles que el dia 1.º de Junio proximo, se ha de pasar a la Administracion economica la relacion de los morosos para la imposicion del recargo de 11.50 por 100 que procede. La cobranza en los partidos de Medina del Campo, Tordesillas, Riosedo y Oimedo, se anunciaran oportunamente.

Valladolid 29 de Abril de 1881. El Director, Martin Botella.

Num. 597.

Don Joaquin Maria de Alós y Mon. Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza a Don Gabriel Camar Martin que debe ser natural de San Felices de los Gallegos y que ha residido en Madrid, para que en el termino de quince dias se presente en este Juzgado para la practica de diligencias en causa criminal que se sigue en averiguacion de la pertenencia de dos baules mundos y varios efectos que dejó abandonados en una posada del pueblo de Valdestillas en Febrero de mil ochocientos ochenta, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido Camar y remision a este Juzgado con las seguridades necesarias caso de ser habido. Pues así lo tengo mandado en la causa referida. Dado en Olmedo a veintiocho de

mundos y varios efectos que dejó abandonados en una posada del pueblo de Valdestillas en Febrero de mil ochocientos ochenta, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido Camar y remision a este Juzgado con las seguridades necesarias caso de ser habido. Pues así lo tengo mandado en la causa referida. Dado en Olmedo a veintiocho de

Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Joaquín M.<sup>a</sup> de Alós.—Por su mandado, Juan Martín Carreño.

*Señas.*

Don Gabriel Cames Martín es sugeto de buenas formas, de 34 años de edad, alto, color moreno, con toda la barba que es negra, es soltero y viste con gabán, americana y otras prendas de caballero.

Num 600.

*Don Eduardo de Angulo, Juez de primera instancia de este Partido de Frechilla.*

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Elvira, natural de Esguevillas, de edad de unos cuarenta y cuatro años, de buena estatura, grueso, pelo y barba negra, esta muy poblada, casado, recaudador de contribuciones que fué del pueblo de Guaza, de la comprension de este Partido judicial el año económico de mil ochocientos setenta y tres á mil ochocientos setenta y cuatro, el cual en el mes de Diciembre último residia en Madrid y habitaba de día en la casa editorial de los Señores Astort hermanos Monte alto de Leon y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que instruyo sobre falsedad de un recibo talonario de contribucion territorial de D. Manuel Camino, vecino de dicha villa de Guaza, en la que ha sido declarado procesado, apercibido de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial, se sirvan averiguar la actual residencia del procesado Mariano Elvira, y una vez conseguido proceder á su detencion y conduccion á este Juzgado en Frechilla á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo de Angulo.—Por mandado de su señoría, José García.

Num. 601.

*Don Mariano del Mazo y Reynoso, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena.*

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan José Montealegreño, su mujer Emilia Teruel y sus tres hijos José, Alberto y Guillermo, de las señas y demás circunstancias que al final se expresarán, para que en término de veinte dias, á contar desde la insercion de esta requisi-

toria en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en la sala Audiencia de este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á prestar su respectiva indagatoria y declaracion en la causa que contra el primero se sigue por estafa de varias ropas de vestir á vecinos de Corcos de donde fué vecino hasta la semana del diez al diez y siete del corriente, en que desapareció de el con toda su familia sin saber su paradero:

Se les apercibe que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se encarga al propio tiempo á todas las Autoridades, que procedan á la busca y captura del indicado Juan y le remitan á este mismo Juzgado si fuere habido.

Dado en valoria la Buena á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Mariano del Mazo.—Por su mandado, Isidoro Meriel.

*Señas de los llamados.*

Juan José Montealegreño de cuarenta y siete años de edad, sastre, natural de Santander, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara larga, barba cerrada, bigote negro, color moreno, viste traje de paño fino con chaqueta larga, al parecer algo sordo y como distraido, frecuenta las casas ó establecimientos de bebidas y lleva cédula personal expedida por la alcaldía de Corcos con el núm. 189.

Emilia Teruel, mujer del anterior, de cuarenta y cinco años, natural de Madrid, estatura regular, pelo canoso, color bueno y de semblante alegre.

José (hijo) de diez y seis años, natural de Orcajo de Santiago en la provincia de cuenca, pelo negro, estatura corta, de oficio sastre y barbero, lleva tapabocas grande azul con cuadros y cojea por disimulado que es.

Alberto (hijo) de doce años natural de dicho Orcajo de Santiago y

Guillermo (hijo) de cinco que lo es de Bilbao, visten ambos con paño fino y gorra también de paño.

Num. 602.

*Don Nicolás de la Cavada y Aja, Juez Municipal de esta Ciudad y regente de la jurisdiccion ordinaria por traslacion del propietario*

Por la presente, cito llamo y emplazo á Prudencio Perez Matías, natural de Pedrosa del Rey de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante y vecino de Valladolid, para que dentro del término de diez dias comparezca en la Cárcel pública de esta Ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió sobre lesiones; bajo apercibimiento sino lo verifiicare, de proceder contra él á lo que hubiere lugar.

Así bien, encargo á todas las Autoridades procedan a la busca, captura y detencion del Perez Matias, poniéndole á disposicion de este Tribunal con las debidas seguridades.

Dada y firmada en Santander á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Nicolás de la Cavada.—Por mandado de su señoría, Filiberto Migimolle.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Sociedad comanditaria de Mariano Gallo en liquidacion.*

En la junta celebrada en 10 de Diciembre próximo pasado se acordó por los concurrentes á ella el liquidar totalmente la Sociedad distribuyendo todo lo repartible y sorteando aquellos valores que no fuese posible su venta ó distribucion.

Para poder llevar adelante dicho acuerdo y de conformidad con el dictámen del señor Abogado consultor, se cita á una nueva junta general extraordinaria que se celebrará el dia 12 de Mayo, á las ocho y media de la noche, en el Ateneo Mercantil, sito en la calle de Teresa Gil; para legalizar, confirmar y ratificar dicho acuerdo, previniéndole que si en dicho dia no se reuniesen la mitad mas uno de los señores Socios, se celebrará el dia siguiente 13, en el mismo sitio y hora, segun previene el artículo 12 de nuestra Sociedad, tomándose acuerdo con los que asistan, sea el número que quiera, y siendo obligatorio el que tomen para los que dejen de asistir.

Debiendo levantarse un instrumento público ante Notario de las determinaciones que se acuerden, advertimos que si el sócio no pudiese concurrir y delegase ó autorizase á alguna otra persona, debe hacerlo con poder bastante para ello y su correspondiente cédula personal, lo propio que los herederos de los Socios fallecidos acreditarán con su hijuela ó testimonio haberles adjudicado el todo ó parte de la comandita del sócio fallecido. Si la adjudicacion se hubiere hecho á mas de un heredero, pueden darle autorizacion por escrito los demás; pero á la junta solo puede asistir uno de ellos con el documento justificativo antes expresado y la cédula personal que es obligatoria á todos los asistentes por derecho propio ó en representacion. Deseando terminar lo antes posible la liquidacion, rogamos la puntual asistencia.

Valladolid 26 de Abril de 1881.—Los liquidadores, José de Garizabal, Casto Santa María, Mariano Diez Miranda.

**A los Ayuntamientos.**

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, Idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc, etc.

**Se hallan ya impresas las Matriculas, Resúmenes y Facturas de Subsidio.**

También se imprimen membretes para los Ayuntamientos y todos cuantos trabajos se le encomiende á precios económicos.

Papeletas de apremio de 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> grado. Talones de Consumos, Idem de repartimiento vecinal, Listas de apremio de 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> grado. Notificaciones y en fin, todas las modelaciones completas.

Se venden en subasta extrajudicial, 28 tierras y una magnífica era en término de Villardefrades, que en total hacen 544 cuartas y 32 estadales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el oficio del Procurador D. Marcelo del Río, Plazuela de Santa María número 4 hasta el acto del remate, que se verificará el dia seis del próximo Mayo, y hora de las once de su mañana.

**DINERO.**

A los labradores á cuenta de trigo. Zuñiga 1-2.<sup>o</sup>—Valladolid.

**VENTA.**

Se hace en condiciones ventajosas para el comprador de varias decoraciones y banquetas con respaldo, tapizados de paño encarnado los asientos, todo en muy buen uso, y a propósito para un Teatro ó Sociedad de una villa de importancia, Plazuela de San Miguel 6, piso bajo derecha, informarán.

VALLADOLID.

Imprenta de Lucas Garrido. Obra, 8.